



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Viernes 24 de Julio

Año de 1903--Num. 165

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 3,50 pesetas trimestre
En provincias 4,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses los establecimientos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Roque, José Mangas (a) Jaudales, de 24 años de edad, soltero, jornalero; Vicente Olea (a) Partugas, de 26 años, soltero, jornalero; Miguel Montesinos, de 18 años, soltero, jornalero; Antonio Ramos (a) Chapino, de 34 años, soltero, jornalero; José Amaya (a) Coico, de 25 años, soltero, marinero; Manuel García (a) Prin, de 38 años, casado, zapatero; Juan Torres Palomo, (a) Prió, de 33 años, soltero, jornalero y Salvador Vallejo, de 21 años, soltero y dependiente de comercio, poniéndolos a disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Oviedo 23 de Julio de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
R. al núm. 1.494

Habiéndose fugado de la cárcel de Villatoro, el preso Ricardo Boroa Burequeta (a) Gitano, alto, delgado, bien parecido, de 31 años de edad, soltero, de oficio tratante, que usa también el nombre de Ricardo Borja Cerciqueta; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno.

Oviedo 23 de Julio de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
R. al núm. 1.493

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Avilés la relación de los propie-

tarios y colonos de las fincas rústicas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de las obras necesarias para el cambio de aprovechamiento de aguas, otorgado en 26 de Noviembre último, para alimentar la fábrica de curtidos de la Sociedad «Avilés Industrial,» he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL, dicha relación rectificada, a fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 4 de Julio de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 1.481

Concejo de Avilés.—Aguas

Relación rectificada de las fincas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la imposición de servidumbre forzosa a causa del cambio de aprovechamiento de parte de las aguas de la fábrica de harinas titulada «El Aguila», para la de curtidos propiedad de la Sociedad Avilés Industrial.

Número 1. Camino de á pie para el servicio público por la finca denominada Prado del Pollo, y de carro para el cultivo de esta y de otras, siendo el propietario de todas D. Ramón Miranda y Posada Herrera, colono de aquella D. José Galán, vecino de la Magdalena.

Avilés 16 de Junio de 1903.
—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultados del concurso único de Octubre de 1902, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan, de esta provincia, a los Maestros siguientes:

D. Vicente Lompraña Garcia, para San Juan de Priorio, en Oviedo, con 625 pesetas.

D. Eugenio Menéndez Fernández, para Canero, en Valdés, con idem.

D. Fructuoso González Menéndez, para Soto, en Soto del Barco, con id.

D. Pedro Alvarez Alvarez, para Urbiés, en Mieres, con id.

D. Elias Cabo Argüelles, para la Carrera, en Siero, con id.

D. José Menéndez Corujo, para Huero de Dego, en Parres, con id.

Y D. Segundo Velasco Martin, para Villanueva, en Ribadeva, con id.

Y D. Maximino Meana Fernández, para San Andrés de Faeo, en Cudillero, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de su destino, dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 20 de Julio de 1903.
—P. A., El Rector accidental, Justo Alvarez Amandi

R. al núm. 1.479

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del 11 de Julio de 1903

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

Se abrió la sesión a las doce, bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente, y con asistencia de los Sres. Bernaldo

de Quirós, Estrada, Nieto, Fernández Posada, Landeta, Carrizo, González Argüelles, Prieto, Eguibar, Moutas Blanco, Tartiere, Rosal, López, Gutiérrez, Menéndez, Vereterra, Oria, Bailly, Moutas, Miranda, Silva, Cavanilles y Per tierra, Marqués de Cienfuegos, leyéndose y aprobándose el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Agricultura, una comunicación del Presidente del Instituto Catalán de San Isidro, solicitando se apoye la instancia que elevó al Ministerio de Hacienda pidiendo se normalice la legislación que rige respecto a la filoxera.

A la de Instrucción pública un oficio de la Diputación provincial de Barcelona, solicitando se conceda una cantidad para la erección de un monumento en honor del poeta D. Jacinto Verdaguer y se abra suscripción en la provincia.

A la de Corrección pública, una comunicación del Correccional de esta ciudad proponiendo la creación de la escuela y talleres en dicho establecimiento.

En vista de una comunicación del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se acordó autorizar el pago del personal temporero ocupado en la rectificación del Censo y que se expidan libramientos a favor de la Administración del Hospicio provincial para el abono de jornales que cause en la Escuela tipográfica de dicho Asilo la impresión de las listas electorales.

Se aprobó una proposición del Sr. Prieto para que se solicite de la Superioridad autorización a fin de garantizar con el Ayuntamiento de Oviedo el empréstito que se lleve a cabo para la conclusión de la nueva Cárcel de Audiencia.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador militar rogando se recomiende a los peones camineros y demás personal

de Obras públicas provinciales observen las prescripciones contenidas en el art. 52 del reglamento de Costas y fronteras, se acordó como se interesa.

Fué aprobada una proposición de los Sres. Prieto y Rosal para que se solicite de la Compañía del Norte el establecimiento de *sleeping-car*, corto, en el tren correo que viene á Asturias, pidiendo para conseguirlo el concurso de los representantes de la provincia en Cortes, teniendo en cuenta las manifestaciones de los Sres Oria y Moutas Blanco de que no se excluya de este beneficio la línea de Avilés.

Se acordó nombrar:

Peón caminero interino de la carretera de Langreo á Gijón á José Rato Nicieza, y Loquero del Manicomio provincial á D. Angel Secades Carril, comunicando á Guerra las vacantes para la provisión definitiva.

En vista de una Real orden que transcribe el Gobierno militar, se acordó presentar á Guerra, para su exámen, los proyectos de las carreteras provinciales de Valdesoto á Bimenes y de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, en cumplimiento del Reglamento de Costas y fronteras.

Aceptando lo propuesto por Jefatura de Obras Públicas provinciales, se acordó nombrar Auxiliar escribiente de aquellas oficinas á D. Isidoro Palacios y Llamas; con el haber de 1.800 pesetas que la plaza tiene consignado en el presupuesto.

En vista de una comunicación del Presidente de la Academia de Bellas Artes, se designó á los Diputados provinciales D. Juan Estrada y D. Eugenio Carrizo, para formar parte del Jurado de adjudicación de premios á los alumnos del presente curso.

Se concedió un mes de licencia al Médico del Hospital don Joaquin del Rosal, reemplazándole en el servicio el Facultativo D. Carlos R. Sampedro.

En votación nominal fué aprobado el dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo adoptar el repartimiento que autoriza el art. 117 de la Ley provincial, como medio de ingreso quedando asimismo aprobado el proyecto formado al efecto por las 264.952,80 pesetas, que figuran en el actual presupuesto de estancias de enfermos pobres en el Hospital, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos é interesando del Sr. Gobernador autorice á los mismos para que en el presente año puedan transferir al pago de sus cuotas por dicho repartimiento la cantidad que tengan consignada en el presupuesto corriente para abono de las mencionadas estancias, previniéndoles que donde no al-

cance aquella cantidad figuren la que les falte en el próximo presupuesto adicional.

Fué aprobada la subasta celebrada para la construcción del Palacio provincial, y se acordó adjudicar definitivamente el remate á D. Cayetano Pérez Velasco, vecino de Colunga, como mejor licitador en la cantidad de 453.101 pesetas y requerirle para formalizar el contrato.

Asimismo fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual importante 339.464,22 pesetas.

Se acordó adquirir ejemplares por valor de 100 pesetas de la obra titulada Monografía geográfica-histórica del concejo de Llanes, de que es autor D. Francisco Mijares Mijares, para ayudarle á la impresión del libro.

Autorizar á los Médicos de la Beneficencia provincial para que determinen la casa que ha de arrendarse en puerto de mar para que vayan á tomar baños los asilados del Hospital y Hospicio que los necesiten, dando cuenta á la Corporación para aceptar ó nó el arriendo y que se faciliten por dichos Asilos la alimentación y demás necesario á los enfermos durante su estancia en baños.

Conceder dos pagas de supervivencia á Doña Maria Quintana, viuda del practicante que fué del Hospital D. José Colomer, consignándose su importe en el próximo presupuesto adicional.

(Concluirá)

Comisaria de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes de esta plaza

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que se verificará en esta Comisaría el día 4 de Agosto próximo, á las once en punto, para la contratación del servicio de acarreo interiores del material de guerra en esta plaza, durante un año, cuya subasta fué anunciada el día veintisiete de Julio último, y publicado el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia número ciento cuarenta y cinco, de fecha primero de Julio, serán los siguientes.

Desde la estación del ferrocarril á los almacenes, y de éstos á los muelles de embarque y viceversa:

	PTS. CTS.
Piezas desde 1 á 5.000 kilogramos, por cada quintal métrico	» 25
Id. desde 5.000 á 10.000 kilogramos, por cada id. id.	» 30
Id. de 10.000 á 15.000 kilogramos, por cada id. id.	» 35
Id. de 15.000 á 20.000 kilogramos, por cada id. id.	» 40
Id. de 20.000 kilogramos en adelante	» 45
Pólvora, por cada quintal métrico	» 75

Desde la estación del ferrocarril á los muelles de embarque y viceversa:

	PTS. CTS.
Piezas desde 1 á 5.000 kilogramos, por quintal métrico	» 30
Id. Id. 5.000 á 10.000 id., por Id. Id.	» 35
Id. Id. 10.000 á 15.000 Id., por Id. Id.	» 40
Id. Id. 15.000 á 20.000 Id., por Id. Id.	» 45
Id. Id. 20.000 en adelante.	» 50
Pólvora, por cada quintal métrico.	» 75
Por cada pareja de bueyes con su conductor, por día.	15
Por cada carrada ó sea por cada servicio de carro.	2

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, cien pesetas.

El pliego de precios límites así como el de condiciones se halla de manifiesto en esta Comisaría, sita en los Campos Eliseos, todos los días no feriados desde las nueve á las doce, pudiendo también acudir á esta oficina para tomar cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Gijón 18 de Julio de 1903. - El Comisario de Guerra, Manuel López.

R. al núm. 1.496

Capitania general de Cataluña

D. Eduardo Dasca Garcia, segundo Teniente del batallón Cazadores Estella núm. 14 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado que fué del Regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 75 Fernando Sarria Franjul en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al recluta Fernando Sarria Franjul, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Manuela, de 19 años y dos meses de edad, de oficio del Comercio, antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca á prestar declaración en este Juzgado, sito en la calle de Caballeros, núm. 39, piso tercero en esta capital, á bajo apercibimiento de que si no hace su presentación en el expresado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fernando Sarria Franjul en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lerida á 26 de Abril de 1903. El Juez instructor; Eduardo Dasca Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. José Méndez y Garcia, vecino de Sampol, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Celestino Méndez Pérez, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años sin que se tuviesen noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de Celestino M. Pérez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del indicado individuo, repetido se publica este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas del interesado

Nació en Sampol, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba lampiña, y de 30 años actualmente.

Boal 24 de Junio de 1903. = José M. Infanzón.

R. al núm. 1.366

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D. Francisco Ledo Alvarez, vecino de Villanueva, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Valeriano Ledo Rodriguez el cual se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de once años, sin que se supiese de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero de Valeriano Ledo Rodriguez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los individuos repetidos, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado

Nació en Villanueva, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno de 18 años de edad actualmente.

Boal 24 de Junio de 1903. = José M. Infanzón.

R. al núm. 1.402

Alcaldía de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que á instancia de D. Joaquin Menéndez Peña, mayor de edad y vecino de Villavaser, en este concejo, se instruye expediente de ignorado paradero de su hijo Fernando Menéndez Vitoria, hoy de treinta y ocho años, desaparecido de la casa paterna pasa de trece años, y cuyas señas al desaparecer eran las siguientes: pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color sano, cejas, al pelo y barba ninguna.

Lo que se hace público para los efectos de excepción de su otro hijo Marcelino Menéndez Peña, comprendido en el próximo reemplazo en segunda revisión, y en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos.

Pola de Allande Julio 13 de 1903.—José Blanco.

R. al núm. 1437

Capitania General de Castilla la Vieja

D. Ricardo Segura Ferrando Comandante del Regimiento Lanceros del Principe, 3.º de Caballería y Juez nombrado para instruir causa en averiguación de responsabilidades por el delito de falsificación de un abonaré del Regimiento de Caballería movilizad del Camaguey

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. José Suárez Vazquez, D. José Mantilla Quevedo y D. José Zunzunegui González, cuyo actual paradero se ignora y que residieron en la Habana (Isla de Cuba), en el año 1901 y antes y aun despues de dicho año, para que en el término de diez días, á contar de la fecha de la publicación del presente edicto, comparezcan ó den noticia de su paradero, á fin de proceder á la remisión de exhortos, en este Juzgado Militar (Cuartel del Regimiento Lanceros del Principe, en Aranjuez) á responder sobre particulares de esta causa, pues así queda acordado en diligencia de este día.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Junio de mil novecientos tres.—Ricardo Segura.

R. al nú. 1.314

Administración de Contribuciones**DE OVIEDO**

Habiendo salido equivocadas las fechas del anuncio que va á continuación, publicado ayer, se reproduce hoy rectificado:

Se da conocimiento al público que las tres subastas de trece minas, señaladas para los días 26 y 31 del mes actual, y 5 de Agosto próximo, que con el pliego de condiciones que ha de regularlas publicó el BOLETIN OFICIAL de 16 de este mes,

se verificarán en los días 29 del corriente y 3 y 8 de Agosto próximo, por ser festivo uno de los días anteriormente señalados.

Oviedo 21 de Julio de 1903.—Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.474.

Comision de Evaluacion

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904 de esta capital y su término, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Comisión de Evaluación por término de quince días al objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones oportunas.

Oviedo 23 de Julio de 1903.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º El Presidente, Acevedo.

R. al núm. 1492

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Castropol**

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol

Hago saber: que en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia del Sr. Marqués de Villasante, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, contra doña Josefa Miranda, de Piantón, sobre pago de pensiones forales, se dictó en trece del actual, á solicitud del referido Procurador, la Providencia que dice: «Por presentado. El Antonio ponga nota de los gastos ocasionados en el expediente á instancia del señor Marques de Villasante; y, mediante el juramento prestado por el Procurador Sr. Méndez, requiérase á aquel, por edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de diez días haga efectivo su importe, bajo apercibimiento de proceder á su exacción por la via de apremio. Lo proveyó etc.»

Los gastos á que alude la providencia inserta sin incluir los que ocasiona la inserción del presente edicto, ascienden, según la nota puesta en autos, á ciento veintinueve pesetas doce céntimos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento al indicado Sr. Marqués, expido el presente

Dado en Castropol y Julio quince de mil novecientos tres.—José Carrasco Reyes.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 802.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de primera instancia de Castropol por providencia de hoy dictada en el juicio de intestado de D. José Fernández Casariego y su mujer doña Antonia María Alonso Trells, vecinos que han sido de Doiras, del concejo de Boal en este partido, acordó citar en forma al heredero D. Manuel Fernández Pérez, vecino de dicho Doira, hoy ausente en paradero ignorado, á fin de que en el término

de quince días comparezca en dicho juicio personándose si le conviene, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación al D. Manuel Fernández Pérez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol Julio quince de mil novecientos tres.—El Actuario, Domingo Vazquez.

R. al núm. 801

Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vázquez y González Longo ia, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad

Doy fe: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento, con su parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, y Mayo veinte y siete de mil novecientos tres, el Sr. D. Victoriano Argüelles y Landeta, Juez interino de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos del juicio verbal de desahucio promovido en el Juzgado municipal del término, por D. Miguel Lago y Diaz, mayor de edad, casado, propietario de esta vecindad, contra D. Benito Martínez, cuyas demás circunstancias no constan del juicio declarado en rebeldía por el inferior, y su esposa doña Encarnación Noriega y Noriega, mayor de edad, dedicada á sus labores y de esta propia vecindad, y que se tuvo por presente en autos sobre desocupo del piso segundo de la casa número ciento dos de la calle del Rosal, de esta población, y por cuya resultancia del inferior hubo en esta superioridad de sustancia se el recurso cuanto al Don Benito, en los estrados del juzgado.

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en este juicio por el Juez municipal de esta ciudad declarando que no ha lugar al desahucio solicitado por D. Miguel Lago, absolviendo de la demanda á D. Benito Martínez, y su esposa doña Encarnación Noriega, con imposición de costas al primero, haciéndose igualmente de las de esta instancia al mismo, en concepto de apelante.

Notifíquese esta resolución á las partes en la forma prevenida por la ley, y luego que transcurra, en su caso, el término á que se refiere el artículo 1.583 de la repetida ley, devuélvase los autos al Juzgado municipal, con testimonio de la sentencia, para su ejecución, reintérense en dicho inferior, con arreglo á las disposiciones de la Ley del timbre los contratos de arrendamiento que aparezcan unidos con aquella falta al juicio original.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Argüelles.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, con mi asistencia, en el día de su fecha; doy fé.

Oviedo y Mayo veintisiete de mil novecientos tres.—Benigno Vázquez.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, autorizo el presente,

con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Oviedo y Julio diez y seis de mil novecientos tres.—Benigno Vázquez.—V.º B.º S. de Miera.

R. al núm. 796

Juzgado de Azpeitia

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber: Que en la causa número 21 del corriente año que me hallo instruyendo por abusos deshonestos contra José Maria Plazaola y Murginado, tengo acordado llamar por el presente, á D. José Martin Esnaola, padre de la niña Josefa Esnaola y Deva, domiciliado en la villa de Deva, en esta provincia, y hoy residente en un puerto de Asturias, dedicado á la pesca; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecer e las acciones del procedimiento y manifieste si renuncia á la indemnización civil que pudieran corresponderle, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia, á tres de Julio de mil novecientos tres.—Ramón Vilariño.—D. S. O. Vicente Pereda.

R. la núm. 761

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», al procesado Pedro Maria Sotres, de veinte y tres años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Ramona, natural y vecino de Béria, término municipal de Onís, en este partido, de regular estatura, delgado, moreno, ojos pardos, pelo castaño, y barbilampiño, viste á uso del pais y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otro se siguió por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y en cargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la carcel de partido.

Dado en Cangas de Onís, á ocho de Julio de mil novecientos tres.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría.—Licenciado, Ceferno Flórez.

R. al núm. 780

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa y su partido de Gijón

Por el presente, y como comprendido en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Marcelino Mariaga Rodríguez (alias) Gallo de León, soltero, de veintin años, albañil y vecino de León, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de León, comparezca

ante este Juzgado con el fin de ser indagado en sumario que contra él me hallo instruyendo por el delito de estafa á la compañía de Ferrocarriles del Norte de España, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la bus-

ca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido con las debidas seguridades.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente.

Dado en Gijón á doce Julio de mil novecientos tres—Juan A. Fort. Por mandado de su señoría, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 793

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1903

MES DE JUNIO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia y su término municipal:

NACIDOS VIVOS

1 Legítimos.	113
2 Ilegítimos.	5
3 Total.	118
4 Nacimientos por 1.000 habitantes	2,45

NACIDOS MUERTOS

5 Legítimos.	2
6 Ilegítimos.	2
7 Total.	2

DEFUNCIONES OCURRIDAS

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
9 Tifus exantemático.	»
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11 Viruela.	»
12 Sarampión.	»
13 Escarlatina.	»
14 Coqueluche.	6
15 Difteria y crup.	»
16 Gripe.	»
17 Ólera asiático.	»
18 Ólera nostras	»
19 Otras enfermedades epidémicas.	»
20 Tuberculosis pulmonar.	20
21 Tuberculosis de las meninges.	»
22 Otras tuberculosis.	1
23 Sífilis.	»
24 Cáncer y otros tumores malignos	2
25 Meningitis simple.	8
26 Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	9
28 Bronquitis aguda.	5
29 Bronquitis crónica.	1
30 Pnevmonia.	2
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5
32 Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
33 Diarrea y enteritis.	2
34 Diarrea en menores de dos años.	4
35 Hernias obstrucciones intestinales.	»
36 Cirrosis del hígado.	»
37 Nefritis y mal de Bright.	»
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»
41 Otros accidentes puerperales.	»
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	»
43 Debilidad senil.	5
44 Suicidios.	»
45 Muertes violentas.	»
46 Otras enfermedades.	1
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	27
48 Total.	104
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2,16

Oviedo 17 de Julio de 1903 —El Jefe de Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

MONTE DE PIEDAD

El día 5 de Agosto próximo se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en la primera quincena de Junio, y son los com-

prendidos en los números 2.336 al 2.545 de alhajas y del 21.501 al 22.638 de ropas y demás objetos, los cuales pueden cancelarse durante el corriente mes.

Los lotes que hayan de ser ven-

didados se exhibirán el día 4 de tres á seis de la tarde.

Oviedo 23 de Julio de 1903.—El Administrador, Rafael Diaz.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

MIERES

Del pueblo de Lusierto, parroquia de Cuna, de este concejo, y de la propiedad de D. Manuel Valdés Gutiérrez, vecino de dicho pueblo, ha desaparecido el día primero del corriente una vaca de las señas siguientes: color amarillo blanqueado, edad de siete á ocho años, de la falda parda, ojeras negras, pequeña y cuadrada, de buenas carnes, caída de atrás, asta levantada y vuelta, lleva un correón de cuero con hebilla amarilla, y una esquila pequeña al cuello; está dando leche.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero, la entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por dicho animal, y gratificará además, si así lo desea.

Mieres 18 de Julio de 1903.

PEÑAMELLERA

En poder del Alcalde de barrio de Panes, concejo de Valle bajo de Peñameñera, se halla prendada y en custodia, una vaca como de seis á siete años de edad, color avellana madura, la oreja derecha hendida, la llave izquierda marcada con una cruz, y la cola larga.

Y como quiera que se ignora quien sea su dueño, se hace saber al público para que durante el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentarse á recogerla, previo pago de daños y costas, pues transcurrido este plazo sin verificarlo, se procederá á la subasta sin más aviso.

Panes 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

BIMENES

El día 18 del corriente desapareció, del Cordal de Tavalles, en este concejo, una vaca de la propiedad de D. José Estrada, de las señas siguientes: roja oscura, ojeras negras, asta gruesa y bien puesta, de leche y preñada, descornada y estrecha de atrás, edad de siete á ocho años, valor de 250 pesetas.

Bimenes 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

BOAL

En poder de D. José Villamil, de Brañamayor, se halla depositado un caballo que fué hallado haciendo daños en el prado de Penonta, de D. Gervasio Villamil, de esta villa, cuyas señas son: alzada seis palmos, edad cuatro años, color castaño oscuro, una estrella ó media luna al lado izquierdo de la frente y calzado del pie derecho.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño que podrá recogerlo, previo pago de los daños, manutención y más gastos, en el término de quince días después de inserto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Boal 9 de Julio de 1903.—José M. Infanzón.

OVIEDO

En el Macelo municipal se encuentra depositado un mulo, cuya

dueño se desconoce y que tiene las siguientes señas:

Color, castaño oscuro; edad diez años, alzada, cinco cuartas y media, inútil del pie izquierdo.

Lo que se anuncia por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerlo; bien entendido que de no hacerlo se procederá á la venta en pública subasta.

Oviedo, Julio 8 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJÓN

Sociedad anónima

Conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales se convoca á junta general ordinaria de socios para el día ocho de Agosto próximo, á las once, en el domicilio social, su Fábrica, en Jove.

Según el art. 23 de los citados Estatutos tienen derecho de asistencia los socios que posean una participación de cinco mil pesetas, por lo menos, en el capital social.

Se recuerda á los socios el derecho que tienen de examinar, dentro de la Sociedad, los libros, correspondencia y todos sus demás documentos.

Gijón 20 de Julio 1903.—El Secretario, Carlos Pérez Acebal.—V.º B.º.—El Presidente, José M.º de Rato. 3-3

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. D-liberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios, y para elegir los consejeros que han de sustituir á los que les corresponde cesar en su cargo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Villaviciosa Julio 6 de 1903.—El Director-Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta. 10-30

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 50 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De los Sres. Menéndez y Moán calle de Uría.